

# Resolución de la Secretaría de Administración

Lima, 12 SET. 2006

## CONSIDERANDO:

Que, mediante cable L-TELAVIV20060571 de fecha 18 de agosto de 2006 la Embajada del Perú en el Estado de Israel solicitó autorización para la destrucción del vehículo marca Volvo, modelo 850, con numero de serie YV1LS5548T2283184, dado de baja mediante Resolución de la Secretaría de Administración N° 0110/RE de fecha 25 de mayo de 2006 por causal de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, mediante el cable L-TELAVIV20060589 de fecha 25 de agosto de 2006, la Embajada del Perú en el Estado de Israel sustentó su solicitud de destino final señalando que la opción de venta, directa o subasta pública, como destino final resultaba muy oneroso y los altos costos del proceso serían superiores al dinero que eventualmente se podría recibir; asimismo, mediante el mismo documento, esa Misión comunicó que la opción de permuta no permitiría obtener un beneficio tecnológico o económico a favor del Estado Peruano, dado que los bienes que se obtendrían no exhibirían la calidad o nivel tecnológico requerido por esa Misión y, a su vez, el estado inservible del vehículo no hace posible encontrar una entidad o persona que desee recibirlo, por lo que la opción de destrucción es la más aconsejable como destino final del bien;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 040-2006-CGP del 28 de agosto de 2006 el Comité de Gestión Patrimonial ha evaluado el cable L-TELAVIV20060589 de fecha 25 de agosto de 2006, recomendando la destrucción del vehículo de propiedad de la Embajada del Perú en el Estado de Israel;

Que, conforme al Artículo 140° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, la disposición de los bienes dados de baja por las entidades públicas, deberá ejecutarse dentro de los cinco meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente,

Que, conforme al Artículo 177° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2003-EF el acto de incineración y/o destrucción será autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Administración de la entidad pública propietaria de los correspondientes bienes. La Resolución autoritativa deberá consignar la relación de los bienes, la fecha, hora y el lugar del acto público, cuya copia deberá ser remitida a la Superintendencia de Bienes Nacionales, con 10 días antes de la realización de dicho acto.

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el literal b) del Artículo 120° y el Artículo 177° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 154-2001-EF.

0251



# Resolución de la Secretaría de Administración

## SE RESUELVE:

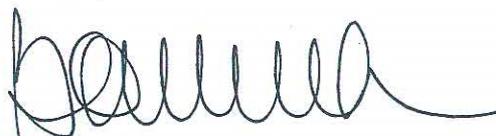
**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la destrucción y/o incineración del bien, dado de baja mediante Resolución de la Secretaría de Administración N° 010/RE de fecha 25 de mayo de 2006, que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE
Automóvil	67.82.0500.0116	Volvo	850	YV1LS5548T2283184

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Embajada del Perú en el Estado de Israel realice la destrucción y/o incineración del vehículo detallado en el artículo anterior, en la ciudad de Tel Aviv del Estado de Israel, el día 25 de setiembre de 2006, a las 12:00 horas, y suscriba el Acta correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribir la presente Resolución de la Secretaría de Administración a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Regístrese y comuníquese.



Carlos Bérrinzon Devéscovi  
EMBAJADOR  
Secretario de Administración

